

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE QUEJA

EXPEDIENTE: RQ-SP-01/2021.

RECURRENTE: PARTIDO ACCIÓN

NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUCURPE,

SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE QUEJA, INTERPUESTO POR EL C. JESÚS EDUARDO CHÁVEZ LEAL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: "EL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DEL ACUERDO 07/CME, CUCURPE/2021, CONSISTENTE EN "LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DEL CIUDADANO CONFORMA(SIC) LA PLANILLA GANADORA Y QUE ORDENA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, EMITIDA EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE CUCURPE, SONORA. SUSCRITA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUCURPE, SONORA CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL CÓMPUTO EN DICHO CONSEJO, Y POR LO TANTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA QUE ILEGALMENTE SE HIZO A FAVOR DEL CIUDADANO EDGAR AARÓN PALOMINO AYÓN, QUIEN RECIBIRÍA VOTOS EN EL APARTADO DE LAS BOLETAS COMO CANDIDATO NO REGISTRADO, CUANDO DEBIÓ HABERSE OTORGADO Y RECONOCIDO CONO ELECCIÓN VALIDA Y VOTOS POR MAYORITARIA A FAVOR DE LA PLANILLA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUCURPE, SONORA".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUCURPE, SONORA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE. ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE ORDENA DESGLOSAR DEL CUADERNO DE VARIOS EL AUTO DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO PROVEÍDO QUE ORDENÓ REMITIR LAS CONSTANCIAS DEL RECURSO DE QUEJA AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE REFERENCIA, PARA EL TRÁMITE DE LEY; ASIMISMO, SE ORDENA EXTRAER EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN ANTES MENCIONADO...SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE RQ-SP-01/2021... DE IGUAL FORMA SE TIENE AL RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... PROCEDA EL SECRETARIO GENERAL DE ESTE TRIBUNAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 354 FRACCIÓN I Y 360 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, A REVISAR SI SE DA CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 327 Y 358 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE

ACTUARIA

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a quince de junio de dos mil veintiuno, doy cuenta con escrito de fecha catorce de junio del año en curso, recibido en oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional el día que transcurre, suscrito por el C. Ernesto Arvizu Montijo, Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Cucurpe, Sonora, dentro del cual remite la copia del Recurso de Queja con rubrica y anexos en copia certificada, firmado por el ciudadano Jesús Eduardo Chávez Leal, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en Sonora, constancias de publicitación, un informe circunstanciado, así como un escrito de tercero interesado. CONSTE.

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el escrito de fecha catorce de junio del presente año, suscrito por el C. Ernesto Arvizu Montijo, Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Cucurpe, Sonora, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día que transcurre, téngase al respectivo Consejo cumpliendo con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remite copia del Recurso de Queja con rubrica y anexos en copia certificada, promovido por el C. Jesús Eduardo Chávez Leal, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en Sonora, constancias de publicitación, un informe circunstanciado con diversos anexos, así como un escrito de tercero interesado; documentales que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el auto de fecha once de junio de dos mil veintiuno, mismo proveído que ordenó remitir las constancias del Recurso de Queja al Consejo Municipal Electoral de Cucurpe, Sonora, para el trámite de ley; asimismo, se ordena extraer el medio de impugnación de referencia mediante el cual se impugna el acta levantada con motivo del ACUERDO 07/CME, CUCURPE/2021, "LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE consistente en AYUNTAMIENTO, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DEL CIUDADANO CONFORMA(sic) LA PLANILLA GANADORA Y QUE ORDENA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, emitida en la elección de ayuntamiento, por el Consejo Municipal de CUCURPE, SONORA. Suscrita por el Consejo MUNICIPAL ELECTORAL DE CUCURPE, Sonora con motivo de la realización del cómputo en dicho Consejo, y por lo tanto, la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría que ilegalmente se hizo a favor del CIUDADANO EDGAR AARÓN PALOMINO AYÓN, quien recibiría votos en el apartado de las Boletas como CANDIDATO NO REGISTRADO, cuando debió haberse otorgado y reconocido cono elección valida y VOTOS POR MAYORITARIA a favor de la planilla del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUCURPE, SONORA"; así como constancias de notificación y el escrito de tercero interesado que obran en dicho cuaderno; documentales que se ordena agregar al presente expediente y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, téngase al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora, Proyecto Río Sonora Hermosillo XXI, Código Postal 83270, de esta Ciudad, autorizando para intervenir en el

presente procedimiento a los Licenciados Francisco Erick Martínez Rodríguez, Corina Trenti Lara, Luz Esthela Córdova Romero y Paulina Guadalupe Peterson Ramírez.

Asimismo, como lo solicita el Consejo Municipal Electoral de Cucurpe, Sonora, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Obregón, número 38, de esa municipalidad.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 354 fracción I y 360 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en los diversos artículos 327 y 358 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave RQ-SP-01/2021, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx., en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifiquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha quince de junio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente RQ-SP-01/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a dieciocho de junio de dos mil veintiuno

LIC. HÉCTOR SÍGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ SECRETARIO GENERAL